



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 173 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3473491 y documento N° 5443345 de fecha 07 de febrero del 2023; presentado por John Gustavo Ramirez Luiz; representante legal de la BOTICA "XIFARMA", con Razón Social XIMENA FARMA S.R.L. y con RUC N° 20610340629, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "XIFARMA", ubicada en Ciudad Majes, Módulo A, sector 3, Mz. O-5, lote 21-A, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 20:30 horas de lunes a domingo**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Johana Jehelena Ortega Córdova, con C.Q.F.P. N° 14687, con horario de trabajo de **14:30 a 20:30 horas de lunes a domingo**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como BOTICA, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 140 - I - 2023 - OF** de fecha 17 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 227-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 20 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



Estando conforme con el Informe N° 227-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 20 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "XIFARMA"**, ubicada en Ciudad Majes, Módulo A, sector 3, Mz. O-5, lote 21-A, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:30 a 20:30 horas de lunes a domingo**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Johana Jehelena Ortega Córdova**, con C.Q.F.P. N° 14687, con horario de trabajo de **14:30 a 20:30 horas de lunes a domingo**; cuyo representante legal es **John Gustavo Ramirez Luiz**; con Razón Social **XIMENA FARMA S.R.L.** y con RUC N° 20610340629; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 111848.

**ARTÍCULO 2º. - INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Ciudad Majes, Módulo A, sector 3, Mz. O-5, lote 21-A, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAD N° 08965  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADB/GMC/petq  
c. c. Activo